CONTRATO No.	24-7-20039-26	Fecha:	27/08/26
ENTIDAD CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCO**		
NIT:	800.140.951-1		
CONTRATISTA:	LEISY YURIZA LEUDO LOZANO		
IDENTIFICACIÓN:	**C.C.** 1.077.444.753 expedida en Quibdó		
RAZÓN SOCIAL:	**N/A**		
NIT:	**N/A**		

El señor **Teniente Coronel JUAN PABLO RONDEROS BOTERO,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. **79.939.047 expedida en Bogotá,** quien actúa en representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ**, en calidad de Comandante del Departamento de Policía Chocó *(E), designado mediante Orden Administrativa de Personal (OAP) No*_____ *de fecha* _____*del* _____, emanada por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ**, facultado para celebrar contratos mediante la Resolución No.00502 del 05/03/2026 modificada adicionada parcialmente por la Resolución 01567 del 09/06/2026 , y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la señora, LEISY YURIZA LEUDO LOZANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.444.753 expedida en Quibdó, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PUN8/DECHO0033 FISIOTERAPEUTA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ.

Clasificación de Bienes y Servicios según el Sistema de las Naciones Unidas UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO (F)	SEGMENTO (1)	FAMILIA (1)	CLASE (26)	PRODUCTOS (01)
85122101	Servicios	Servicios de Salud	Servicios integrales *de salud*	Personas de soporte de prestación de servicios de *salud*	Servicio de fisioterapia

2) Plazo: CIENTO TREINTA CUATRO (134), EQUIVALENTES A CUATRO (4) MESES Y CATORCE (14) DÍAS PARA LA VIGENCIA 2026, a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio.

3) Considerandos Que el presente contrato se deriva del Proceso **PN UPRES DECHO CD PSP 041 2026.**

4) Obligaciones: En general, son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1)** Verificar derechos de usuario y/o beneficiarios previos a la prestación del servicio. **2)** Elaborar y complementar de forma sistemática la Historia Clínica de Terapia Física, donde se registre de forma adecuada y eficaz todos los pasos seguidos desde la recepción del paciente/usuario hasta el informe de alta de Fisioterapia o Terapia Física. **3)** Valorar el estado funcional del usuario. **4)** Recibir al paciente, recoger y valorar los datos subjetivos manifestados por el usuario y/o las personas significativas de su entorno. **5)** Llevar los registros de atención diaria de actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **6)** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los Pacientes. **7)** Aplicar los procedimientos adecuados de valoración en Terapia Física, lo que incluye examen manual muscular, goniometría, valoración postural, valoración de la marcha, *valoración de la motricidad, valoración de la función motora en trastornos neurológicos* centrales y periféricos, pruebas funcionales, electro diagnóstico, valoración de la sensibilidad, entre otras. **8)** Describir las alteraciones, limitaciones funcionales y discapacidades encontradas reales y potenciales. **9)** Determinar el Diagnóstico de Terapia Física, de acuerdo con las normas reconocidas internacionalmente en función del diagnóstico médico previamente establecido y mediante la utilización de los instrumentos de validación internacional. Esta competencia incluye jerarquizar las necesidades del usuario para atender con prioridad aquellas que más comprometan al proceso de recuperación. **10)** Ejecutar, dirigir y coordinar, el Plan de Intervención de Terapia Física, atendiendo al principio de la individualidad del usuario y utilizando las herramientas terapéuticas propias de la Terapia Física. **11)** Evaluar la evolución de los resultados obtenidos con el tratamiento de Terapia Física en relación a los objetivos marcados por el médico y el fisioterapeuta. **12)** Intervenir en los ámbitos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad; diseñar y realizar actividades de

	prevención de la enfermedad y promoción de la salud; asesorar en la elaboración y ejecución sobre políticas de atención y educación en el ámbito de la Fisioterapia o Terapia Física; identificar riesgos y factores de riesgo; evaluar y seleccionar a los usuarios que pueden beneficiarse de las medidas preventivas; proporcionar educación sanitaria a la población en los distintos ámbitos: familiar, escolar, deportivo, laboral y de ocio. **13)** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (*Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor*, y elementos entregados por EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHÓCO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. **14)** Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde presta sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **15)** Rendir los informes que el Departamento de Policía chocó – la Unidad Prestadora de Salud Chocó requiera dentro de los plazos determinados. **16)** Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. **17)** Ejercer su profesión con moral y ética. **18)** Emitir los conceptos que se le requieran, incluidos los solicitados por el Área de Medicina Laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional incluyendo incorporación, asenso o retiro. **19)** Hacer parte de los comités técnicos evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo el Departamento de Policía Chocó Unidad Prestadora de Salud Chocó para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **20)** Participar en las Brigadas de Salud programadas por el Departamento de Policía Chocó Unidad Prestadora de Salud Chocó en aquellos sitios donde y cuando la entidad lo requiera**. 21)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **22)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse**. 23)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la *entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la* persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **24)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICIA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. **25)** Entregar reportes de vigilancia epidemiológica, conforme a las normas de salud pública. **26)** presentar los primeros CINCO (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual. **27)** Participar en los diferentes comités que se creen en la institución. **28)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **29)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **30)** Cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y normatividad interna de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás

documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la Dirección de Sanidad, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten. **31)** Guardar plena reserva de la información en el manejo de las historias clínicas de los usuarios y beneficiarios de la unidad Prestadora de Salud Chocó, tener presente la necesidad de preservar la confidencialidad, teniendo en cuenta que su uso no autorizado incurre en incumplimientos de las políticas de seguridad de la institución y los códigos de ética médica profesional acarreando sanciones penales, disciplinarias y/o administrativas que haya lugar, conforme a la ley 23 de 1981 y la resolución 1995 del 1999. El carácter reservado de la historia clínica lo reconoce la corte constitucional, en sentencia como la T-158 A de 2008. Así mismo las demás herramientas tecnológicas aportadas por la Dirección de Sanidad - DISAN para el desarrollo de sus funciones en contrato suscrito con la UPRES DECHO. **32)** Prestar el servicio fuera de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, para cumplir con las campañas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, por disposición de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, es decir donde la necesidad del servicio lo requiera. **33)** Constituir en debida forma y aportar a la Oficina de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Chocó, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. **33)** Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **a)** Presentar el certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1562 de 2012. **b)** Presentar el certificado del examen médico ocupacional de ingreso, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el profesiograma de la Dirección de Sanidad, y lo dispuesto en el artículo 8 del Resolución 1843 de 2025. **c)** Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos para el desarrollo de sus actividades labores. **d)** Utilizar los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de sus actividades labores **e)** informar inmediatamente al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **f)** Participar en las actividades de capacitación programadas en el plan anual de trabajo, organizadas por el Comité Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o la *Administradora de Riesgos Laborales.* ***g)*** *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones* del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **h)** Procurar el cuidado integral de su salud. **i)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **j)** Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **k)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **m)** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **l)**. informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier incapacidad médicas que se genere. . **34.** observar y aplicar, en el desarrollo de sus funciones y obligaciones contractuales, los principios y normas que rigen la protección del medio ambiente, en concordancia con la política ambiental de la Policía Nacional, los lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental Institucional (SGA) y lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15 de enero del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional mediante resolución 0349 de 2014". **35).** utilizar los recursos institucionales (agua, energía, papel, equipos), de manera eficiente y responsable, evitando desperdicios y promoviendo prácticas que contribuyan a la sostenibilidad ambiental, el fomento del uso de tecnologías limpias; y la reducción de residuos, conforme a lo establecido en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible (CONPES 3874 de 2016). **36).** adoptar medidas para minimizar la generación de residuos sólidos en la prestación del servicio, promoviendo la reutilización, reciclaje y correcta disposición de materiales de oficina o cualquier otro residuo generado. **37).** abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda generar contaminación o daño ambiental en las instalaciones de la Policía Nacional o en el entorno donde se desarrolle la prestación del servicio. **38).** Fomentar el uso de medios digitales para la entrega de informes, comunicaciones y demás documentos relacionados con la prestación del servicio, con el fin de reducir el consumo de papel y el impacto ambiental asociado. **39).** velar por el buen uso y cuidado de los equipos, insumos y materiales puestos a su disposición, evitando daños que puedan generar impactos ambientales o costos adicionales para la entidad. **40).** informar de inmediato a la supervisión cualquier situación o incidente que pueda afectar el medio ambiente o la seguridad ambiental en el desarrollo de sus actividades.**41)**. Respetar y cumplir las políticas, procedimientos y protocolos ambientales establecidos por la Policía Nacional durante toda la vigencia

	del contrato. **42)** cumplir con la legislación ambiental vigente, especialmente lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y demás normas aplicables que regulan la protección del medio ambiente, la gestión de residuos y el uso racional de recursos naturales **43).** Garantizar durante la prestación del servicio y conforme a la Política de Calidad y a los principios de Humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, trato adecuado al usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación de servicio. **44).** Realizar retención del UNO PUNTO CINCO (1.5%) POR CIENTO del valor total del contrato a favor de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, si este es superior a 120 UVT, si el valor total del contrato es igual o inferior a 120 UVT la retención será del uno (1%) por ciento, por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA", establecido mediante ley 682 de 2001, reglamentada mediante Ordenanzas número 015 del 11 de Diciembre de 2001 y 007 del 13 de agosto de 2.003 de la de la Asamblea Departamental del Chocó, y la ley 2146 de 2021, a través de la cual se renueva y adiciona la Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", reglamentada mediante ordenanza número 112 de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO El valor por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA" será retenido por la tesorería del contratante Departamento de Policía Chocó - Unidad Prestadora de Salud Chocó, en la proporción indicada en ésta cláusula en cada pago y/o desembolso que se haga del presente contrato al contratista y será consignado en la cuenta corriente 536-386607-01 de BANCOLOMBIA o 3303-001762-9 del BANCO AGRARIO a nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó – Estampilla.**45)**Las demás obligaciones del CONTRATISTA que sean asignadas por el supervisor y que tengan relación con las demás obligaciones, con la naturaleza del contracto y el área de desempeño, así mimo las contenidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, las cuales será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
5) Supervisor	La supervisión del contrato estará a cargo **del jefe del ESPRI de la Unidad Prestadora de Salud Chocó,** o quien haga sus veces o quien el ordenador del Gasto designe, ejercerán las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, la Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 y el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
6) Obligaciones del supervisor	Son obligaciones del SUPERVISOR: a). Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. b). Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. c). Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demande. d). Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las órdenes o instrucciones que impartan es de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual. e). Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que consideren necesarias para la mejor ejecución del contrato. f). Dar traslado al respectivo ordenador del gasto de las peticiones del contratista que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato. g). Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible. h). Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato dentro de los plazos previsto para ello, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que este adopte las medidas que la situación amerite. i). Verificar y certificar el cumplimiento del Contratista de las obligaciones relativas a las buenas prácticas en materia ambiental, así como todas aquellas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad Social en el trabajo SGSST, en todos los términos pactados en el presente contrato y en la Ley. j). Las demás que se relacionen con la actividad de supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan **(Art 4 Ley 80/93, Resolución 00090 de enero de 2018).**
7) Valor:	Para efectos legales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($17.133.776,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para la vigencia 2026. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal; Posición Catálogo de Gasto. 02-02-02-008-003-09 servicios profesionales, científicos y técnicos; Recurso. 16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 13326 del 15 de agosto de 2026 correspondiente a la vigencia 2026 expedido por la jefe de presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Chocó.
8) IMPUESTOS	Realizar retención del UNO PUNTO CINCO (1.5%) POR CIENTO del valor total del contrato a favor de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, si este es superior a 120 UVT, si el valor total del contrato es igual o inferior a 120 UVT la retención será del uno (1%) por ciento, por concepto del impuesto

<table>
<tr><td></td><td>ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA", establecido mediante ley 682 de 2001, reglamentada mediante Ordenanzas número 015 del 11 de Diciembre de 2001 y 007 del 13 de agosto de 2.003 de la de la Asamblea Departamental del Chocó, y la ley 2146 de 2021, a través de la cual se renueva y adiciona la Estampilla Pro Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", reglamentada mediante ordenanza número 112 de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO El valor por concepto del impuesto ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUÍS CÓRDOBA" será retenido por la tesorería del contratante Departamento de Policía Chocó - Unidad Prestadora de Salud Chocó, en la proporción indicada en ésta cláusula en cada pago y/o desembolso que se haga del presente contrato al contratista y será consignado en la cuenta corriente 536-386607-01 de BANCOLOMBIA o 3303-001762-9 del BANCO AGRARIO a nombre de la Universidad Tecnológica del Chocó – Estampilla.</td></tr>
<tr><td>9) Forma de pago:</td><td>La Unidad Prestadora de Salud Chocó, realizará CINCO (05) pagos al contratista distribuidos de la siguiente manera CUATRO (04) pagos por la suma TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($3.835.920,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA y UN (1) último pago por UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (1.790.096,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, para un total de DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($17.133.776,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que se efectuarán a partir de los días dieciocho (18) de cada mes a partir del mes de septiembre de la presente anualidad y/o su equivalente por fracciones de mes según el caso. Mensualidades vencidas los cuales se efectuarán una vez se perfeccione el presente documento y se emita el recibo a satisfacción para cada uno de ellos, por parte del supervisor del contrato. Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos correspondientes, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha prevista para el mismo; su incumplimiento tendrá como efecto la reprogramación presupuestal para el mes siguiente. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá relacionar en la respectiva cuenta de cobro, el número o referencia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mes vencido, que le corresponden según la ley. La supervisión de este contrato se ejercerá a través del jefe de ESPRI de la Unidad Prestadora de Salud Chocó o quien haga sus veces. Los pagos se harán a la siguiente cuenta:
NOMBRE BENEFICIARIO: LEISY YURIZA LEUDO LOZANO
BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: Ahorros.
NUMERO DE CUENTA: 31672973883
OFICINA: Quibdó</td></tr>
<tr><td>10) Garantía:</td><td>El contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional - Unidad Prestadora de Salud Chocó, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Monto asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato.</td><td>Por un término igual a la vigencia del contrato y 2 meses más.</td><td>En cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más</td><td>En cuantía equivalente al cincuenta 50% por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil profesional</td><td>Durante el periodo de duración del contrato</td><td>Por un valor de Cincuenta millones de pesos ($50.000.000.00) moneda legal</td></tr>
</table>
NOTA: Se entiende por vigencia del contrato, al término equivalente al plazo de ejecución del contrato más 4 meses, los cuales son única y exclusivamente para efectos de liquidación.</td></tr>
<tr><td>11) Cuenta bancaria:</td><td>Ahorros | X | Corriente | | N° | 31672973883 | Banco: | Bancolombia</td></tr>
<tr><td>12) Cláusulas excepcionales:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, en los términos señalados en el estudio previo.
CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a el DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD</td></tr>
</table>

	PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por el DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago
13) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor.
14) Multas:	Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: a) MULTA: Si el incumplimiento es parcial El CONTRATISTA reconocerá y pagará a el DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) de valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer se tasará entre el cero punto cinco (0.5%) al cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluada por la Dirección de Sanidad. b) Si el incumplimiento es total, El CONTRATISTA pagará la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, el DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días..
15) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, no obstante, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
16) Documentos integrantes del contrato:	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Carta de ofrecimiento de los servicios. b) Hoja de Vida del CONTRATISTA junto con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia. c) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del CONTRATISTA. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) Garantía única que trata el presente contrato, debidamente aprobada por LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ. f) Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos relacionados con el presente contrato. Documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
18) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
19) Veedurías:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

20) Solución de conflictos	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieran diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
21) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ, ubicada en la Calle 30 avenida el Aeropuerto el Caraño, Al contratista en el correo leisyyu@hotmail.com TELEFONO: - 3146481685, Dirección calle 24 # 29-21 de la ciudad de Quibdó.
22) Lugar de prestación del servicio	Calle 30 avenida el Aeropuerto el Caraño - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CHOCÓ

POR LA POLICÍA NACIONAL	POR EL CONTRATISTA
Teniente Coronel **JUAN PABLO PONDEROS BOTERO** Comandante Departamento de Policía Chocó (E) NIT. 800.140.951-1	**LEISY YURIZA LEUDO LOZANO** 1.077.444.753 expedida en Quibdó

Elaboró: **Cps. YILBER ALBEYS OBREGON MORENO** – Técnico Administrativo Oficina Contratos Upres Chocó

Revisó: **SI. ROSY MILENA MENA PALACIOS** – Responsable oficina Contratos UPRES DECHO (E)

Revisó: **SI. YEFER ORTELIO BECERRA CHALA** – Oficina Jurídica UPRES DECHO

Revisó: **SI. HENRY RENGIFO JENSEN** – Jefe Grupo Contratos DECHO (E)

Revisó: **IT. SUGEIDY PALACIOS MARTINEZ** – Jefe UPRES CHOCO (E)